



DECRETOS

DECRETO N°027/2024
Aldea Brasilera, 6 de
febrero de 2024.

VISTO:

El “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA” celebrado entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Municipalidad de Paraná, que tramita por Expediente N°026/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 5 de febrero de 2024, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Paraná representada por la Presidenta Municipal Dra. Rosario Romero y la Municipalidad de Aldea Brasilera, representada por su Presidente Municipal el Señor Hugo Roberto Ramírez.

Que, en la misma se acuerda que La MUNICIPALIDAD de PARANA a través del Equipo Municipal de Accesibilidad en Lengua de Señas Argentinas (EMALSA), se compromete a brindar los Talleres de accesibilidad en Lengua de Señas (por tercer año

consecutivo), solicitado por la Municipalidad de Aldea Brasilera, en la vinculación de trabajo en conjunto con los municipios cercanos y revalorizando la Cultura y la Identidad de la Comunidad Sorda, y la Lengua de Señas Argentina, Patrimonio lingüístico y Cultural de las Personas Sordas.

Que, asimismo, la MUNICIPALIDAD de ALDEA BRASILERA se compromete a garantizar el traslado del equipo, espacio físico, como cualquier recurso necesario para la realización de la actividad.

Que, la Lengua de Señas es una expresión primordial para la comunicación dentro de la sociedad, siendo un pilar para la interacción con personas que tienen discapacidad auditiva, transmitida en una modalidad viso-gestual.

Que, el presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años desde su firma, pudiéndose renovar por común acuerdo de las partes.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo

lo actuado en el “Convenio Marco de Cooperación Mutua” descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).-

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. -
Apruébese el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA” celebrado el día 5 de febrero de 2024, entre la Municipalidad de Aldea Brasilera representada por el Sr. RAMIREZ, Hugo Roberto y la Municipalidad de Paraná representada por la Presidenta Municipal Dra. ROMERO, Rosario.

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal. -

ARTÍCULO 3°. -
Regístrese, notifíquese a



quien corresponda, y
cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°028/2024
Aldea Brasilera, 6 de
febrero de 2024.**

VISTO:

La solicitud de
colaboración
presentada por la
directora de la Escuela
NINA N°9 “Brigadier
Gral. Justo José de
Urquiza”, GAREIS,
Sandra, que tramita por
Expediente N°008/2024
DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, en
fecha 11 de diciembre
de 2023, se presenta a
este Departamento
Ejecutivo Municipal una
nota suscripta por la
directora de la Escuela
NINA N°9 “Brigadier
Gral. Justo José de
Urquiza”, GAREIS,
Sandra solicitando el
pago del servicio de
internet de la Escuela
Nina N°9 “Bdier. Gral.
Justo José de Urquiza

correspondiente al ciclo
lectivo 2024.

Que, asimismo
manifiesta que dicho
recurso es
imprescindible para el
desarrollo pedagógico
de las clases de los
alumnos y la
administración.

Que, las razones
expuestas resultan
atendibles y este
Departamento Ejecutivo
contribuirá con dicha
Institución con el pago
del servicio de internet
por los meses
comprendidos entre
enero y diciembre de
2024.

Que, el importe
mensual del servicio de
internet del mes de
febrero del corriente
asciende a la suma de
pesos es de PESOS DOCE
MIL QUINIENTOS
(\$12.500,00).

Que, ha tomado
intervención Contaduría
Municipal y manifiesta
que existe crédito
presupuestario
suficiente por el periodo
solicitado en la partida
correspondiente al
Sector Transferencias –
Transferencias para
Gastos Corrientes – A
Instituciones. -

Que, es
atribución del

Presidente Municipal
expedirse sobre el
particular de acuerdo a
las prerrogativas
establecidas por la ley
provincial N° 10.027 y
modif., y las que
impliquen poner en
ejercicio sus funciones
administrativas y
ejecutivas (inc. u), art.
107, de la ley citada).-

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-
Autorícese a Tesorería
Municipal a realizar el
pago a la firma PRISMA
DIGITAL, por la suma de
PESOS DOCE MIL
QUINIENTOS CON
00/100 (\$12.500,00),
según factura B N°0006-
00070124,
correspondiente al
abono del servicio de
internet del mes de
febrero del corriente de
la Escuela Nina N°9
“Bdier. Gral. Justo José
de Urquiza”.

ARTICULO 2º- Impútese
la presente erogación a
la Partida: Transferencia
para Gastos Corrientes:
A Instituciones (4-02-01-
02-00). -

ARTICULO 3º- El
presente decreto será
refrendado por el



Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°-
Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°029/2024
Aldea Brasilera, 6 de febrero de 2024.**

VISTO:

La necesidad de adquirir 2.000 (DOS MIL) litros de gasoil grado 2 y 1.000 (MIL) litros gasoil grado 3, que serán destinados para la flota de vehículos utilizados en trabajos públicos en el ámbito municipal;

CONSIDERANDO:

Que, atento al monto estimado a adquirir debe procederse al llamado a Concurso de Precios, puesto que así lo dispone la Ordenanza N°018/2020, modificada por ordenanza N° 04/2023.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contrataciones Municipal se debe invitar a participar a por lo menos tres (3) proveedores que obren en el rubro del objeto de la contratación.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Bienes de Consumo - Productos Químicos y Lubricantes - Combustibles y Lubricantes.

Que, se debe proceder al dictado de la norma legal correspondiente.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Ley 10.027 y sus modificatorias y la Ordenanza N°018/2020 y modif. otorgan al Departamento Ejecutivo.

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios N°01/2024 para la adquisición de 2.000 (DOS MIL) litros de gasoil

grado 2 y 1.000 (MIL) litros gasoil grado 3, que serán destinados para la flota de vehículos utilizados en trabajos públicos en el ámbito municipal, según las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º- Invítase a participar del Concurso de Precios a las siguientes firmas del ramo: Spahn Roberto-Spahn Gisela (YPF EL CRUCE), Ruta 11, Colonia Ensayo Entre Ríos, La Agrícola Regional Coop. Ltda. (YPF AGRO) Moreno 1404, Crespo, Entre Ríos y Comercial Futuro Sa, Ruta 11 Km 18.5, Aldea Brasilera, Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- La apertura de sobres se realizará el día 14 de febrero de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Patrimonio Municipal, en el caso de contar con la presencia de los oferentes, la apertura se trasladará al Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 4º.-
Apruébese el Pliego de



Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte del presente.

ARTÍCULO 5º.- Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.960.000,00) con IVA incluido.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo - Productos Químicos y Lubricantes - Combustibles y Lubricantes (4-01-02-05-02).

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°030/2024
Aldea Brasilera, 7 de febrero de 2024.**

VISTO:

El informe del Secretario de Gobierno, de fecha 29 de enero de 2024, que tramita por expediente N°024/2024 DEM.; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 en fecha 29 de enero del corriente el Secretario de Gobierno comunica sobre la rotura de la retroexcavadora JCB propiedad de nuestro municipio durante el receso administrativo. Informando que la misma se encuentra imposibilitada para su uso, por lo que solicita a este Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para reparar dicho vehículo, debido a la necesidad de contar con el mismo para el mantenimiento de calles y cunetas de nuestra localidad.

Que, asimismo adjunta presupuesto de la firma CRIOLANI e HIJOS S.A por servicio técnico, que incluye revisión, diagnóstico y repuestos, el mismo asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 07/100 (\$1.024.262,07).

Que, a fs. 6, en fecha 6 de febrero del corriente, el Secretario de Gobierno remite el informe de la empresa CRIOLANI e HIJOS S.A. que comunica que luego de realizar la revisión correspondiente, se comprueba que la bomba principal de combustible no está funcionando, por lo que se sugieren una vez reparada la bomba, el reemplazo del combustible y los filtros correspondientes.

Que, por ello, se procedió a solicitar presupuesto para la reparación de la bomba principal de combustible a la firma INYECCIÓN DIESEL SILVA, el mismo asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$1.650.000).

Que, también comunica que, una vez ejecutada la reparación de la bomba de combustible, la firma CRIOLANI e HIJOS S.A sería la encargada del armado de la unidad, por un costo de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y



SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$276.364,00), según presupuesto obrante a fs. 05.

Que, dicho utilitario está afectado a los servicios diarios de este Municipio tales como mantenimiento de cunetas, calles, limpieza del basural y descarga de contenedores de basura, por lo cual es fundamental realizar la reparación de dicha maquinaria para contar con su funcionamiento óptimo acorde a las necesidades.

Que, teniendo en cuenta que el vehículo no se encuentra funcionando, las tareas que debe realizar se encuentran interrumpidas.

Que, este Departamento Ejecutivo considera prioritario arbitrar en forma urgente todos los medios necesarios para su reparación.

Que, un concurso de precios u otro procedimiento para la compra dilataría una solución, y conspiraría en contra de la pronta reanudación de la prestación de estos servicios indispensables.

Que, además en el contexto económico actual, se percibe una importante variación de precios, manteniéndose cotizaciones por períodos breves y por consecuencia sería de suma importancia que la compra se efectúe a la brevedad;

Que, la Ordenanza N° 018/2020 H.C.D en su Artículo 65° inc. f) prevé la posibilidad de efectuar compras directas por vía de excepción cuando “Se deba reparar maquinarias, vehículos, herramientas, equipos, motores, cuyo desarme, traslado o examen resulte oneroso o resienta la prestación de servicios, podrá efectuarse en forma directa, previo acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal debidamente fundado, producida la contratación comunicará al HCD, dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos”.

Que, se considera que existen razones suficientes para disponer la realización de todos los trámites pertinentes a fin de proceder a la compra directa vía de excepción.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal manifestando que existen partidas presupuestarias suficientes para las erogaciones en la partidas Bienes de Consumo – Otros bienes de consumo y Servicios No Personales – Otros otros Servicios.

Que, habiendo cumplimentado todos los procedimientos queda debidamente garantizada la transparencia del proceso de contratación.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc.u), art 107, ley 10.027 y modif;

Por ello;

**El Presidente de la
municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1°. -
Dispóngase la compra directa vía de excepción para el pago de Servicio Técnico y reparación la retroexcavadora 4 X 4 “JCB” 3CX, a la firma ALFREDO CRIOLANI E



HIJOS S.A, CUIT.: 30-56231788-7 por la suma PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON SIETE CENTAVOS (\$1.300.626, 07).

ARTÍCULO 2°. - Dispóngase la compra directa vía de excepción para la contratación de mano de obra por la reparación de la bomba de combustible y de inyectores de la retroexcavadora 4 X 4 “JCB” 3CX, a la firma Inyección Diesel Silva, CUIT 20-28135151-7 por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$1.650.000,00).

ARTÍCULO 3°. - Afectase la Erogación correspondiente a Partida Bienes de Consumo – Otros Bienes de Consumo (4-01-02-08-09) y Servicios No Personales – Otros otros Servicios (4-01-03-09-08) del Presupuesto Municipal vigente. -

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal. –

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. –

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°031/2024 Aldea Brasilera, 8 de febrero de 2024.

VISTO:

El Contrato Locación de Servicios celebrado con la Srta. MIGUELES, Leonor Noemí DNI n°29.447.914, que tramita por expediente n°033/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, estrictas razones de servicio requieren tomar la decisión descripta en marras, atento a las múltiples tareas que se realizan en este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida del sector personal.

Que, en fecha 7 de febrero de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Servicios con la Srta. MIGUELES,

Leonor Noemí, DNI n°29.447.914, contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Servicios descripto anteriormente.

Que, el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107, Inciso h), de la Ley Provincial N° 10.027 y modif., que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieren acuerdo, y removerlos con sujeción a la ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 7 de febrero de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Srta.



MIGUELES, Leonor Noemí, DNI n°29.447.914, a partir del día 1 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, con una remuneración equivalente a la Categoría Ocho (8) del tramo Agrupamiento Administrativo y Técnico del Escalafón General de la Municipalidad de Aldea Brasilera, más los adicionales que le correspondan.

ARTÍCULO 2º.- Procédase a imputar a la partida de Personal las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr **RAMIREZ, Hugo Roberto**

Presidente Municipal

Sr **KEMMERER, Walter Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°032/2024
Aldea Brasilera, 9 de febrero de 2024.**

VISTO:

La nota presentada en fecha 29 de enero del corriente por el Sr. SPAHN Andrés DNI 26.802.058, que tramita por Expediente N°030/2024 DEM.; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota suscripta por el SPAHN Andrés DNI 26.802.058, solicitando a este Departamento Ejecutivo una colaboración para poder participar junto a los señores Enrique ALVA DNI 20.894.391 y Sebastián ALEM DNI 33.919.252, en Torneos de Pesca Deportiva regionales y provinciales, representando a nuestra localidad, expresando que la participación en dicha competencia deportiva les demanda diversos costos entre ellos, inscripción, combustible y alojamiento.

Que, para esta gestión de gobierno es de suma importancia promover el deporte a través de todas las ayudas que permitan mejorar su desarrollo.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo otorgarle una colaboración en concepto de auspicio publicitario por un monto mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) mensuales, por el período comprendido entre los meses de febrero de 2024 a junio a 2024 inclusive.

Que, a fs. ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida de sector Servicios No Personales – Publicidad y Propaganda – Grafica (4-01-03-06-02) y solicita que el pago del auspicio publicitario se efectuó una vez presentada copia del comprobante de inscripción mensual del torneo de Pesca Deportiva en el que participen.

Que, es un deber del Presidente Municipal proteger y promover el deporte según lo establecido en el artículo 108º inciso o) de la Ley 10.027 y modif..

Por ello,



**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-
Autorícese el pago por Tesorería Municipal al Sr. SPAHN Andrés DNI 26.802.058, en concepto de auspicio publicitario por un monto mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), por los meses de febrero de 2024 a junio de 2024 inclusive, destinado a solventar los gastos inherentes a su participación en Torneos de Pesca Deportiva regionales y provinciales, representando a nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.-
Establézcase que el pago referido en el artículo 1º del presente, se efectuará mediante transferencia una vez presentado el comprobante de inscripción mensual del torneo de Pesca Deportiva en el que participen.

ARTÍCULO 3º.- Impútese la presente erogación a la Partida: de sector Servicios No Personales – Publicidad y Propaganda – Grafica (4-01-03-06-02).

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5º.-
Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°033/2024
Aldea Brasilera, 14 de
febrero de 2024.**

VISTO:

El vencimiento de pago de los tributos Municipales establecidos por Ordenanza N°011/2023 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 6º de la ordenanza 011/2023 se establece: El vencimiento para el pago de servicios el día quince (15) de cada mes o día hábil siguiente en el caso de domingo o feriado. El

Departamento Ejecutivo deberá confeccionar un Registro de Contribuyentes, a través del Área de Catastro Municipal, la cual deberá notificar los avisos de vencimiento y deuda.

Que, mediante el artículo 7º de dicha ordenanza también se fija la tasa de interés moratorio de acuerdo a la Tasa activa del Banco de la Nación para pagos de la tasa general efectuado fuera de término, desde el día posterior al vencimiento del tributo hasta la fecha de su efectivo pago.

Que, es necesario extender la fecha de plazo de vencimiento del pago de tributos de enero y febrero del corriente debido a que no se pudo finalizar con la distribución de los avisos de vencimiento y deuda de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la ordenanza 011/2023.

Que, por lo expuesto es necesario extender la fecha de plazo de vencimiento del pago de servicios correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024.



Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular, de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la Ley Provincial N° 10.027 y modif.;

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1°. - Prorróguese la fecha de vencimiento de pago de los tributos Municipales establecidos por Ordenanza N°011/2023 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024, hasta el día 15 de marzo de 2024 inclusive.

ARTICULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3°. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°034/2024
Aldea Brasilera, 14 de
febrero de 2024.**

VISTO:

La Ordenanza N°013/2021 “Sistema Municipal de Becas”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° de la mencionada norma se crea en el Municipio de Aldea Brasilera, el “Sistema Municipal de Becas”, para estudiantes residentes en jurisdicción de Aldea Brasilera que se encuentren realizando sus estudios en Escuelas Técnicas, o estudios Terciarios o Universitarios.

Que, en el Artículo 10° la Ordenanza N°013/2021 se establece: “El proceso de inscripción iniciará la segunda quincena de febrero y permanecerá abierto por un período máximo de un mes, a partir de la publicación oficial realizada por el Municipio de Aldea Brasilera en redes sociales, página web y medios masivos de comunicación”.

Que, por lo expuesto anteriormente es necesario fijar la fecha del plazo para la

recepción de las solicitudes de inscripción de los aspirantes al “Sistema Municipal de Becas” del corriente año.

Que, son atribuciones del Presidente Municipal según la Ley 10.027 y modif. en su Artículo 107 inciso u) “ejercer todas las demás atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas”;

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1°. - Procédase a la apertura de la convocatoria al “Sistema Municipal de Becas” de la Municipalidad de Aldea Brasilera año 2024. Los formularios de inscripción se recibirán en a la oficina de Acción Social, sito en calle Alvear 1788, de lunes a viernes en el horario de 07:00 horas a 13:00 horas, desde el día 15 de febrero de 2024 hasta el 15 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive.



ARTICULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3°. - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°035/2024
Aldea Brasilera, 15 de febrero de 2024.**

VISTO:

El expediente N°027/2024 DEM, mediante el cual se gestiona la adquisición de 2.000 (DOS MIL) litros de gasoil grado 2 y 1.000 (MIL) litros gasoil grado 3, que serán destinados para la flota de vehículos utilizados en trabajos públicos en el ámbito municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto N°029/2024 DEM., de fecha 6 de febrero del corriente, se procedió a realizar el llamado a Concurso de

Precios N°01/2024 para la adquisición de 2.000 (DOS MIL) litros de gasoil grado 2 y 1.000 (MIL) litros gasoil grado 3.

Que, se han cumplido los recaudos legales pertinentes.

Que, la apertura de sobres del Concurso de Precios N°01/2024 se efectuó el día 14 febrero del año en curso a las 10:00 horas, según acta obrante a fs. 25.

Que, se presentó un oferente correspondiente a la firma: COMERCIAL FUTURO SA, CUIT: 30-64132611-5.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Bienes de Consumo - Productos Químicos y Lubricantes y Combustibles y Lubricantes.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107

inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N°01/2024, para la adquisición de 2.000 (DOS MIL) litros de gasoil grado 2 y 1.000 (MIL) litros gasoil grado 3, a la propuesta recibida por la firma COMERCIAL FUTURO SA, CUIT: 30-64132611-5, con domicilio en Pascual Palma 448 PISO 1 DTO C, Paraná, Entre Ríos, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 2.937.000) correspondientes a los siguientes artículos:

-2000 LITROS GASOIL GRADO 2 Evolux500 SHELL \$ 1.848.000,00

-1000 LITROS GASOIL GRADO 3 V-power SHELL \$ 1.089.000,00

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo - Productos Químicos y Lubricantes -



Combustibles y
Lubricantes (4-01-02-
05-02).

ARTICULO 3°. - El
presente decreto será
refrendado por el
Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.-
Comuníquese,
regístrese, publíquese y
archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°036/2024
Aldea Brasilera, 16 de
febrero de 2024.**

VISTO:

La nota
presentada por los
directivos de la Escuela
Secundaria N° 8
“Presidente Nicolás
Avellaneda” que tramita
por Expediente
N°007/2024 DEM.; y

CONSIDERANDO:

Que, fs. 1 en
fecha 11 de diciembre
de 2023, se presenta a
este Departamento
Ejecutivo Municipal una
nota suscripta por el
Rector de la Esc.
Secundaria N°8 “Pte.

Nicolás Avellaneda”
Prof. CASTILLO, Carlos
Alberto y la secretaria
LUNA, Vanina
solicitando una
colaboración económica
para el pago del servicio
de internet de la
institución por los meses
de febrero a diciembre
del ciclo lectivo 2024.

Que, en la misma
se manifiesta que la
institución no posee los
medios económicos
suficientes para hacer
frente a dicho pago y
que cuentan con
numerosos gastos
mensuales y muy pocas
entradas económicas.

Que, las razones
expuestas resultan
atendibles y este
Departamento Ejecutivo
contribuirá con el pago
del servicio por los
meses comprendidos
entre febrero y
diciembre de 2024.

Que, el importe
del servicio de internet
correspondiente al mes
de febrero de 2024
asciende a la suma de
PESOS NUEVE MIL
TRESCIENTOS
(\$9.300,00).

Que, ha tomado
intervención Contaduría
Municipal y manifiesta
que existe crédito
presupuestario
suficiente por el periodo

solicitado en la partida
correspondiente al
Sector Transferencias –
Transferencias para
Gastos Corrientes – A
Instituciones. -

Que, es
atribución del
Presidente Municipal
expedirse sobre el
particular de acuerdo a
las prerrogativas
establecidas por la ley
provincial N° 10.027 y
modif., y las que
impliquen poner en
ejercicio sus funciones
administrativas y
ejecutivas (inc. u), art.
107, de la ley citada).

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-
Autorícese a Tesorería
Municipal a realizar el
pago a la firma BM
SOLUCIONES, por la
suma de PESOS NUEVE
MIL TRESCIENTOS
(\$9.300,00), según
factura B N°0003-
00289470,
correspondiente al
abono del servicio de
internet del mes de
febrero del corriente de
la Esc. Secundaria N°8
“Pte. Nicolás
Avellaneda”, dicho pago
se hará con fondos
correspondientes a la



Caja Chica de este Municipio. -

ARTICULO 2°- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencia para Gastos Corrientes - A Instituciones (4-02-01-02-00). -

ARTICULO 3°- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal. -

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese. –

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°037/2024 Aldea Brasilera, 21 de febrero de 2024.

VISTO:

El Expediente N°042/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal considera fundamental colaborar con la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE

ALDEA BRASILERA,” entidad sin fines de lucro, a través del pago de la cuota societaria.

Que, la Asociación Bomberos Voluntarios de Aldea Brasilera brinda ayuda a esta comunidad y comunidades vecinas combatiendo incendios, salvando vidas, también ocupándose de emergencias tales como accidentes de tránsito, inundaciones y situaciones de rescate.

Que, el aporte antemencionado se abonará a través de un pago anual en el mes de febrero del corriente y se emitirá sin factura debido a que la entidad no cuenta con dicho mecanismo.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal manifestando que existe crédito presupuestario suficiente en la partida del sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas por la

ley provincial N° 10.027 y modif.;

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago correspondiente a la cuota societaria del año 2024 de la “Asociación Bomberos Voluntarios de Aldea Brasilera”, mediante caja chica, por un monto total de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00).

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Partida del sector Transferencia para Gastos Corrientes: A Instituciones (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.



Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°038/2024
Aldea Brasilera, 21 de
febrero de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N°8 “Pte. Nicolás Avellaneda”, que tramita por expediente N°043/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota presentada, en fecha 14 de febrero del corriente, por la presidenta de la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N°8 “Pte. Nicolás Avellaneda”, SOTO MATTAR, Carina Adriana y la vicepresidenta DOME, Roxana solicitando la colaboración para abonar la mano de obra y compra de materiales para la instalación de rampas de accesibilidad dentro del establecimiento educativo.

Que, asimismo manifiestan que en el ciclo lectivo 2024 ingresa una estudiante que utiliza silla de ruedas y se dificultaría el desenvolvimiento en los

distintos ámbitos dentro de la institución educativa.

Que, a fs. 2, 3, 4 y 5 adjuntan plano de la institución educativa indicando los lugares donde se construirán las rampas.

Que, 6 adjuntan presupuesto de materiales de construcción.

Que a fs. 7 y 8 adjuntan dos presupuestos de mano de obra.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal colaborar con el pago de la mano de obra para la construcción de las rampas de accesibilidad.

Que, en dicho establecimiento educativo también se desarrollan los Talleres Municipales y las Tecnicaturas de la Extensión Áulica de Carreras ISD, por lo que es de suma importancia promover un entorno educativo inclusivo y equitativo.

Que, a fs. 9 ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Transferencias – Transferencia para

Gasto Corrientes - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

Que, el Concejo Deliberante del Municipio de Aldea Brasilera, en fecha 13 de noviembre de 2020, sanciona la Ordenanza n°032/2020 HCD que adhiere a la Ley Nacional N° 24.314 “Accesibilidad de personas con movilidad reducida”- Modificación de la Ley N° 22.431, Ley Nacional N° 26.378 - “Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo”, Ley Provincial N° 9891 – “De Discapacidad” y Ley Provincial N° 10.235 “Accesibilidad de Personas con Movilidad reducida”. Y asimismo aprueba el “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RAMPAS DE ACCESOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” en la localidad de Aldea Brasilera.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif.-

Por ello,



**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-
Autorícese el pago por Tesorería Municipal al Sr. HEILI, Nicolás CUIT: 20-38544115-1, por el monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (595.000,00) correspondiente al pago de mano de obra para la construcción de rampas de accesibilidad en de la Escuela Secundaria N°8 “Pte. Nicolás

Nicolás Avellaneda”, solicitado por la Asociación Cooperadora.

ARTICULO 2º.- Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente al sector Transferencias – A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º:
Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°039/2024
Aldea Brasilera, 21 de
febrero de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por los directivos del “Club Atlético San José” de Aldea Brasilera, que tramita por Expediente N°046/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, en fecha 19 de febrero del corriente, se presenta una nota suscripta por el Presidente del Club Atlético DOME, Gabriel y el Secretario Sr. SUAREZ VARDIER, Diego solicitando una ayuda económica mensual para solventar los gastos de preparadores físicos y técnicos que ejercen su labor en las diferentes categorías y gastos de mantenimientos de la institución, por los meses comprendidos desde febrero de 2024 hasta diciembre de 2024.

Que, asimismo adjuntan copia del Acta N°275 con fecha 14 de junio de 2023, mediante la cual queda constituida

la Comisión Directiva del Club Atlético San José.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal otorgar una colaboración económica mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00), por meses comprendidos desde febrero de 2024 hasta diciembre de 2024 inclusive.

Que, para la actual gestión de gobierno es de suma importancia colaborar con el Club Atlético San José y de esta manera mantener un espacio para los niños y jóvenes de esta localidad donde puedan realizar actividades deportivas.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal manifestando que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro. -

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a



las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada);

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°.-
Otórguese un subsidio no reintegrable, al Club Atlético San José de esta localidad, por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00), por los meses comprendidos desde febrero de 2024 hasta diciembre de 2024 inclusive, que serán destinados para contribuir con los gastos de mantenimiento de la institución y del pago de preparadores físicos y técnicos.

ARTÍCULO 2°.-
Establézcase que los pagos realizados por dicha entidad con el subsidio otorgado deberán ser rendidos al Municipio con los correspondientes comprobantes dentro del plazo máximo de 30 días consecutivos contados a partir de la

acreditación de cada pago mensual.

ARTÍCULO 3°.- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencias - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (Código 4-02-01-02-00).

ARTÍCULO 4°.-
Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°040/2024
Aldea Brasilera, 22 de
febrero de 2024.**

VISTO:

El Acta de Compromiso suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA y la sociedad "4 SOLES S.R.L.", que tramita por expediente n°052/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de enero de 2024 se suscribió un Acta

Compromiso entre el Sr. Joaquín Horacio Eduardo MAIZTEGUI, DNI n.º 38.772.541, socio gerente de la sociedad 4 SOLES SRL, CUIT.30-71468842-8, fiduciaria del Fideicomiso urbanización Loma Hermosa y el Sr. Hugo Roberto RAMIREZ, DNI n.º 17.745.596, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Aldea Brasilera CUIT 30-71672423-5.

Que, la empresa 4 SOLES SRL, realizó las donaciones de calles, ochavas, reservas y plazas, el día 08 de junio de año 2023, a favor del Municipio de Aldea Brasilera, ante el Escribano Carlos I. P. Montes, registro n.º 82 de la ciudad de Paraná, correspondientes a un inmueble individualizado como plano n° 21692, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Aldea Brasilera, ejido de Aldea Brasilera, Chacra 217, Ruta Provincial n° 11, registrado en la Matrícula n.º103.673, del Registro Público de Diamante Entre Ríos en el que por expediente n. 1.210-4397 de 2015,



tramitó y aprobó por resolución n.º 11/2021 DC- ATER la Urbanización LOMA HERMOSA.

Que, mediante Resolución n°002/2023 HCD, de fecha 28 junio de 2023, se aprueban las donaciones celebradas entre el Presidente Municipal de Aldea Brasilera y la empresa 4 SOLES SRL, en fecha 8 de junio de 2023, a saber: DONACION DE CALLES PÚBLICAS Y OCHAVA URBANIZACION LOMA HERMOSA.- 4 SOLES SRL a favor de MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA Y DONACIÓN DE RESERVA Y PLAZAS,- 4 SOLES SRL a favor de MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA.

Que, mediante el Acta de Compromiso suscripto entre las partes la Fiduciaria 4 SOLES SRL, propone la donación de brosa puesta sobre la calle Los Inmigrantes el cual por cuadra se entregará 4 (cuatro) equipos de brosa, de aprox. 22m3 cada uno, puestos en obra comenzando los trabajos entre la calle Mendoza y calle Batalla de Caseros, dentro del año 2024, correspondiendo a la

Municipalidad la realización de los trabajos de nivelación, compactación y abovedado de dicha calle Los Inmigrantes, con su maquinaria municipal.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Acta de Compromiso descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada);

Por ello;

El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese en todos sus términos el Acta Compromiso suscripto el día 30 de enero del 2024 entre el Municipio de Aldea Brasilera y la sociedad “4 SOLES S.R.L.” Fiduciaria del Fideicomiso

URBANIZACIÓN LOMA HERMOSA.

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, notifíquese a quien corresponda, y cumplido archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°041/2024 Aldea Brasilera, 26 de febrero de 2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Sra. JACOBI, Valeria Betiana, que tramita por Expediente N°015/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 9, en fecha 14 de febrero del 2024, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por la Rectora de la Escuela Secundaria N°8 “Presidente Nicolás Avellaneda” Prof.



Marisa, Ramírez solicitando seguir reforzando el servicio de limpieza del edificio escolar para el ciclo lectivo 2024.

Que, a f. 10, en fecha 15 de febrero del corriente, la Coordinadora de carreras Extensión Áulica Aldea Brasilera- ISD, Lic. BARÓN, Jesica, solicitó la continuidad del servicio de limpieza durante el funcionamiento de la Tecnicatura de Seguridad, Higiene y Ambiente en el Trabajo y la Tecnicatura en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas,

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 26 de febrero de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Sra. JACOBI, Valeria Betiana DNI N°26.858.894, contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello.

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 26 de febrero de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Sra. JACOBI, Valeria Betiana DNI N°26.858.894, con vigencia a partir del día 1 de febrero de 2024 y hasta el día 29 de febrero de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00).

ARTÍCULO 2°. - Procédase a imputar a la partida Servicios No

Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°042/2024
Aldea Brasilera, 26 de
febrero de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil Iglesia San José Aldea Brasilera, que tramita por expediente N°050/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1, en fecha 2 de febrero del corriente, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por la presidenta de la Asociación Civil Iglesia



San José, BARÓN, Stella Maris y la secretaria BERNAT, Astrid Marina, solicitando una colaboración para solventar los gastos del pago de orquesta y SADAIC para la FIESTA PATRONAL que se realizará el día 16 de marzo del corriente en honor al Patrono San José.

Que, a f. 3 adjuntan Resolución N°483 D.G.I.P.J y R.P., con fecha 27 de diciembre 2023 mediante la cual se aprueban los Estatutos Sociales y se autoriza para funcionar como Persona Jurídica a la “ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA SAN JOSÉ”.

Que, a f. 5 obra presupuesto por el servicio de orquesta “Grupo Tentación” por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) y de SADAIC por el costo aproximado de PESOS CINCUENTA MIL (50.000,00).

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal contribuir con el pago solicitado por dicha asociación.

Que, a fs. 10 Contaduría Municipal

manifestó que existe crédito presupuestario suficiente en la partida del sector Transferencias para Gastos Corrientes A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago de la presentación del Grupo Musical “TENTACIÓN” de FAVERO Sebastián Raúl CUIT 24-27006093-1 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$160.00,00) en la FIESTA PATRONAL en honor al Patrono San José que se realizará el día 16 de marzo del corriente.

ARTÍCULO 2°. - Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago correspondiente a SADAIC por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (50.000,00), solicitado por “ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA SAN JOSÉ” para la fiesta del Patrono San José.

ARTÍCULO 3°. - Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencias - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (Código 4-02-01-02-00). -

ARTÍCULO 4°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal. -

ARTÍCULO 5°. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°043/2024
Aldea Brasilera, 26 de
febrero de 2024.**

VISTO:



La nota presentada por la directora de la Escuela N°49 “La Paloma” de Paraje la Virgen, MASSET, Viviana, que tramita por Expediente N°049/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 2, en fecha 19 de febrero del corriente, se presenta una nota suscripta por la Sra. MASSET, Viviana, Directora de la Escuela N°49 “La Paloma” de Paraje la Virgen, solicitando la colaboración para la carga de una garrafa de 10kg y bidones de agua para la prestación del servicio de comedor escolar durante el ciclo lectivo 2024.

Que, este departamento Ejecutivo Municipal, considera oportuno y de gran importancia contribuir con el pago solicitado por dicha institución.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente por el periodo solicitado en la partida correspondiente al Sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones. -

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).-

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1°. – Dispóngase el pago de la carga de una garrafa de 10kg por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), solicitada por la Directora MASSET, Viviana, para el Comedor Escolar de la Escuela n°49 “La Paloma” de Paraje la Virgen para el ciclo lectivo 2024.

ARTÍCULO 2°. - Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencias Para gastos Corrientes- A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro. (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el

Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°043/2024
Aldea Brasilera, 26 de
febrero de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por la directora de la Escuela N°49 “La Paloma” de Paraje la Virgen, MASSET, Viviana, que tramita por Expediente N°049/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 2, en fecha 19 de febrero del corriente, se presenta una nota suscripta por la Sra. MASSET, Viviana, Directora de la Escuela N°49 “La Paloma” de Paraje la Virgen, solicitando la colaboración para la carga de una garrafa de 10kg y bidones de agua para la prestación del



servicio de comedor escolar durante el ciclo lectivo 2024.

Que, este departamento Ejecutivo Municipal, considera oportuno y de gran importancia contribuir con el pago solicitado por dicha institución.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente por el periodo solicitado en la partida correspondiente al Sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones. -

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).-

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1°. –
Dispóngase el pago de la carga de una garrafa de

10kg por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), solicitada por la Directora MASSET, Viviana, para el Comedor Escolar de la Escuela n°49 “La Paloma” de Paraje la Virgen para el ciclo lectivo 2024.

ARTÍCULO 2°. -
Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencias Para gastos Corrientes- A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro. (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°.-
Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°044/2024
Aldea Brasilera, 27 de
febrero de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por la Escuela Secundaria N°8 “Presidente Nicolás Avellaneda” que tramita por Expediente N°051/2024 DEM.; y

CONSIDERANDO:

Que, f. 1 en fecha 19 de febrero de 2024, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por la Rectora de la Esc. Secundaria N°8 “Pte. Nicolás Avellaneda” Prof. Marisa Cecilia Ramírez informando sobre la necesidad de efectuar los exámenes bacteriológicos del agua después de la limpieza realizada en el tanque de la institución para garantizar si la misma es apta para el consumo.

Que, por esta razón solicitan la ayuda del Municipio para el pago de los análisis que se realizarán en la facultad de agronomía (UNER) de la localidad de Oro Verde, el mismo asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00)

Que, las razones expuestas resultan atendibles y este Departamento Ejecutivo contribuirá con el pago solicitado.



Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente por el periodo solicitado en la partida correspondiente al Sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones. -

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).-

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago de los exámenes bacteriológicos del agua solicitado por de la Esc. Secundaria N°8 “Pte. Nicolás Avellaneda”, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), dicho pago se hará con fondos correspondientes a la

Caja Chica de este Municipio.

ARTICULO 2º- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencia para Gastos Corrientes - A Instituciones (4-02-01-02-00). -

ARTICULO 3º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal. -

ARTICULO 4º- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°045/2024
Aldea Brasilera, 27 de
febrero de 2024.**

No publicado por excepción establecida en el Artículo 108 inc. II de la Ley Provincial 10.027 modificada por Ley 10.082.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°046/2024
Aldea Brasilera, 27 de
febrero de 2024.**

VISTO:

El Decreto N°026/2023 DEM y el expediente N°047/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N°026/2023 DEM, de fecha 9 de febrero de 2023 se crea la “Escuela de Patín Artístico Municipal” dirigido a niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción de Aldea Brasilera.

Que, en fecha 16 de febrero de 2024 el Sr. DOME, Norberto Adrián responsable de Deporte Municipal, presentó a este Departamento Ejecutivo una nota solicitando la autorización para la continuidad de la Escuela de Patín Municipal para la temporada 2024.

Que, la "Escuela de Patín Municipal" surge a raíz de la necesidad de brindar a los niños y niñas de Aldea Brasilera y zonas aledañas un espacio de



formación y recreación, en donde puedan encontrarse con niños y niñas de su edad y compartir momentos fuera del ámbito escolar.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal acordó dar comienzo al funcionamiento de la "Escuela Patín Municipal" a partir del mes de marzo de 2024, los días lunes y miércoles, en el Salón Parroquial de nuestra localidad.

Que, para la actual gestión de gobierno es de suma importancia promover la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades.

Que, es un deber del Presidente Municipal proteger y promover el deporte según lo establecido en el artículo 108° inciso o) de la Ley 10.027 y modif.;

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-
Dispóngase el comienzo de la "Escuela de Patín Municipal" los días lunes y miércoles a partir del mes de marzo de 2024, en el Salón Parroquial de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º. -
Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°047/2024
Aldea Brasilera, 28 de
febrero de 2024.**

VISTO:

El Decreto N°062/2021 DEM y el expediente N°048/2024;
Y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N°062/2021 DEM se crea la "Escuela de Voleibol Municipal" en virtud del proyecto

presentado por el funcionario Municipal Sr. DOME, Norberto Adrián.

Que, en fecha 16 de febrero de 2024 el Sr. DOME, Norberto Adrián responsable de Deporte Municipal, presentó a este Departamento Ejecutivo una nota solicitando la autorización para la continuidad de la Escuela de Voleibol Municipal para la temporada 2024.

Que, la "Escuela de Voleibol Municipal" está dirigida a niños de 6 a 12 años con la intención de aprovechar el tiempo de ocio de los niños en actividades deportivas, guiándolos para canalizar energías, aprovechando sus capacidades cognitivas y motrices en situaciones específicas del deporte y a jóvenes con el propósito de lograr que los mismos encuentren en el deporte del Voleibol una herramienta para el mejoramiento de sus habilidades motrices, así como también un instrumento de interacción social.

Que, asimismo, debido a la demanda y el éxito de dicha disciplina



en nuestra comunidad durante el año 2023 se incorporó las categorías "Vóley Recreativo" para adolescentes de ambos sexos a partir de los 13 años y "Mami vóley".

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal acordó dar comienzo al funcionamiento de la "Escuela de Voleibol Municipal" a partir del mes de marzo de 2024, los días martes, jueves y viernes en las instalaciones de la Cancha de Paddle del "Bar y Comedor Munich".

Que, para la actual gestión de gobierno es de suma importancia promover la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades. -

Que, es un deber del Presidente Municipal proteger y promover el deporte según lo establecido en el artículo 108° inciso o) de la Ley 10.027 y modif.;

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-
Dispóngase el comienzo de la "Escuela de Voleibol Municipal" los días martes, jueves y viernes a partir del mes de marzo de 2024, en las instalaciones de la Cancha de Paddle del "Bar y Comedor Munich".

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º. -
Regístrese,
comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°048/2024
Aldea Brasilera, 28 de
febrero de 2024.**

VISTO:

El Proyecto de deporte "MÁS ZAPATILLAS, MENOS PASTILLAS" presentado por el Sr. ARIAS, Alfredo

DNI n°17.745.311, que tramita por Expediente N°036/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de febrero de 2024, el profesor ARIAS, Alfredo DNI n°17.745.311, presentó a este Departamento Ejecutivo el proyecto "MÁS ZAPATILLAS, MENOS PASTILLAS" para la implementación y promoción de la disciplina deportiva conocida como "NEWCOM", que busca beneficiar a la población mayor de 40, 50 y 60 años de Aldea Brasilera.

Que, el proyecto tiene como objetivos generales promover la salud y el bienestar físico y mental de la población adulta, fomentar la integración social y el compañerismo a través de la práctica deportiva, proporcionar un espacio seguro y adaptado para la participación activa de adultos mayores en actividades físicas y contribuir al desarrollo de hábitos saludables que impacten positivamente en la calidad de vida.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo crear la Escuela de



NEWCOM Municipal y de esta forma fomentar la integración, la formación y el desarrollo deportivo de los adultos mayores, facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades.

Que, es un deber del Presidente Municipal proteger y promover el deporte según lo establecido en el artículo 108º inciso o) de la Ley 10.027 y modif.

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Crease la “Escuela de NEWCOM Municipal” dirigido a la población mayor de 40, 50 y 60 años de Aldea Brasilera, que se llevará a cabo los días lunes y miércoles, en el en las instalaciones de la Cancha de Paddle del “Bar y Comedor Munich” de nuestra localidad.

ARTICULO 2º. - Apruébese el proyecto “MÁS ZAPATILLAS, MENOS PASTILLAS” presentado por el Sr. ARIAS, Alfredo DNI n°17.745.311, que figura

como anexo único y forma parte íntegra del presente.

ARTICULO 3º. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

ANEXO ÚNICO

**Proyecto “MÁS
ZAPATILLAS, MENOS
PASTILLAS”**

El proyecto “MÁS ZAPATILLAS MENOS PASTILLAS”, está destinado a la implementación y promoción de la disciplina deportiva conocida como “Newcom” en la comunidad. Mi nombre es ARIAS, Alfredo, y tengo el honor de ser el profesor encargado de liderar este proyecto que busca beneficiar a la población mayor de 40, 50 y 60 años de Aldea Brasilera.

Soy un apasionado del deporte y la actividad física con una sólida formación. He dedicado varios años a enseñar y promover estilos de vida activos y saludables a través de la práctica

deportiva. Mi experiencia incluye clases en el Club Diamantino de la ciudad de Diamante, un año representé la selección provincial participando en distintas competiciones a lo largo del país y desde hace dos años y hasta la actualidad formo parte de la selección nacional (FEVA) representando a Argentina en el primer Sudamericano, celebrado en San Pablo Brasil.

En este proyecto, estaré acompañado por la entrenadora provincial y jugadora del Club San Martín de Diamante y a su vez jugadora del equipo “Las Entrerrianas” de la federación de Entre Ríos, la señora HOLLMANN, Verónica.

El Newcom es una disciplina deportiva especialmente diseñada para personas mayores de 40, 50 y 60 años, con el objetivo de fomentar la actividad física, el compañerismo y el bienestar integral. Este deporte combina elementos de voleibol, tenis y balonmano, adaptándose a las necesidades y capacidades de este grupo etario, donde la



pelota no se golpea, sino que se atrapa y se lanza por arriba de la red.

Objetivos del proyecto:

-Promover la salud y el bienestar físico y mental de la población adulta.

-Fomentar la integración social y el compañerismo a través de la práctica deportiva.

-Proporcionar un espacio seguro y adaptado para la participación activa de adultos mayores en actividades físicas.

-Contribuir al desarrollo de hábitos saludables que impacten positivamente en la calidad de vida.

El proyecto se llevaría a cabo en un espacio adecuado para la práctica del Newcom con características favorables para los futuros encuentros. Las sesiones se realizarán los días lunes y miércoles con horario estimativo de 18:00hs a 20:30hs.

Este proyecto busca generar un impacto positivo en nuestra comunidad al reducir el sedentarismo y fomentar la actividad física en la población adulta, mejorar la salud

física y mental de los participantes, fortalecer los lazos sociales y el sentido de pertenencia, contribuir a la creación de un entorno inclusivo y activo para todas las edades.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°049/2024 Aldea Brasilera, 29 de febrero de 2024.

VISTO:

El expediente n°023/2024 DEM y la necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario ajustar la escala salarial municipal teniendo en cuenta la situación económica por la cual atraviesan los agentes municipales debido a los niveles de inflación constantes, lo que genera un considerable deterioro en el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras.

Que, a f. 17 toma intervención Contaduría Municipal informado el incremento de los ingresos por recursos Municipales de los periodos diciembre – enero y manifestando que es viable otorgar un ajuste salarial, teniendo en cuenta la inflación de enero de 2024.

Que, conforme a la variación porcentual y de que los ingresos mensuales de nuestro municipio son fluctuantes, es intención de este Departamento Ejecutivo otorgar un incremento salarial para el mes de febrero del corriente de un veinte por ciento (20%).

Que, son atribuciones del Presidente Municipal según la Ley 10.027 y modif. en su Artículo 107 inciso u) “ejercer todas las demás atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas”.

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**



ARTÍCULO 1°. - Fíjese un incremento del veinte por ciento (20%) en todas las categorías del Escalafón Municipal vigente a partir del 1° de febrero de 2024. En el Anexo Único, que forma parte integrante del presente, quedará conformada la nueva escala salarial. -

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.

Anexo Único

CATEGORIAS	BASICOS
10	\$ 305.900
9	\$ 322.873
8	\$ 342.178
7	\$ 364.108
6	\$ 379.472
5	\$ 398.449
4	\$ 418.369
3	\$ 439.288
2	\$ 492.250
1	\$ 545.347